



ACTA Nº 4 – 8 de junio DE 2026

13:00 HORAS

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL LIMPIEZA DE EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

Presidente: Ricardo Elizalde Abrego, responsable programas de empleo Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal 1: Andoni Palma Romero, oficial del tajo de Limpiezas del programa de Empleo Social del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal 2: Maria José Galar Sola, trabajadora social del programa de Empleo Social del Ayuntamiento de Pamplona, quien disculpa ausencia

Vocal 3: Javier Astiz Montero, representante del Comité de personal laboral del Ayuntamiento de Pamplona, designado/a por la misma.

Vocal-Secretaria: Raquel Pérez García, técnica de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Pamplona.

Se revisan las preguntas sobre las que se han presentado reclamaciones:

Pregunta 2:	Para una buena organización del trabajo en equipo es importante:	
	a)	Que cada miembro del equipo gestione sus tareas de forma autónoma, reduciendo las intervenciones externas.
	b)	Repartir las tareas y mantener comunicación entre los miembros del equipo.
	c)	Distribuir las tareas priorizando las preferencias personales de cada miembro del equipo."

Reclamación: Solicita la revisión de la corrección de esta pregunta por considerar que la opción a) también puede ser considerada válida.

La respuesta marcada como correcta, la opción b), es efectivamente adecuada al destacar el reparto de tareas y la comunicación entre los miembros del equipo. Sin embargo, la opción a) incorpora igualmente un principio reconocido en la organización del trabajo: la autonomía de los trabajadores en la gestión de sus responsabilidades.

La capacidad de gestionar las tareas de forma autónoma constituye una competencia profesional valorada en numerosos entornos laborales y favorece la eficiencia, la responsabilidad individual y la reducción de interrupciones innecesarias. Por ello, la autonomía en la ejecución de las funciones asignadas puede considerarse un elemento relevante para una buena organización del trabajo en equipo.

Dado que la redacción de la pregunta solicita identificar qué es "importante" para la organización del trabajo en equipo, y no cuál es el elemento "más importante" o "imprescindible", puede interpretarse razonablemente que tanto la opción a) como la b) contienen aspectos válidos de dicha organización.



Por todo ello, se solicita que la pregunta sea revisada y, en su caso, se considere correcta también la opción a) o se proceda a la anulación de la pregunta por admitir más de una respuesta razonablemente defendible.

RESPUESTA:

Se desestima la alegación presentada. La opción a) no puede considerarse correcta, ya que la pregunta se refiere expresamente a la organización del trabajo en equipo y no a las competencias individuales de desempeño profesional. Aunque la autonomía en la ejecución de tareas pueda constituir una cualidad positiva en determinados contextos laborales, la respuesta propuesta se centra en la gestión individual del trabajo y en la reducción de intervenciones externas, excluyendo elementos esenciales del trabajo en equipo como **la coordinación, la distribución organizada de tareas y la comunicación** entre sus miembros. Por el contrario, la opción b) recoge de forma directa y completa los principios básicos que caracterizan una adecuada organización del trabajo en equipo, siendo por ello la única respuesta correcta. En consecuencia, la respuesta a) no es correcta y no existe ambigüedad ni concurrencia de respuestas válidas que justifique la anulación de la pregunta.

Pregunta 14:	Estás trabajando en un ambiente en el cual es necesario el uso de mascarilla ffp2. Notas que la mascarilla se ha roto. ¿Qué haces?	
	a)	La tiras a la basura y buscas a tu encargado para que te de otra.
	b)	Acabas la tarea sin mascarilla porque ya es casi la hora de salida.
	c)	Buscas a tu encargado y le entregas la mascarilla rota.

Reclamación: el alegante señala que se ha dado como respuesta correcta la c y no está de acuerdo.

Respuesta: Ante el deterioro o rotura de un EPI, el trabajador debe informar a su responsable inmediatamente y hacer entrega del mismo. El responsable después de comprobar que efectivamente el EPI no cumple los requisitos establecidos, entregará otro al trabajador.

El artículo 10.3 del Real Decreto 773/1997 establece textualmente que los trabajadores deberán **"informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora"**.

El artículo 29. 4º de la Ley 31/1995 (LPRL) obliga a **"informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores"**

La única respuesta en la pregunta 14 que implica informar de inmediato, cumpliendo así la legislatura vigente en materia de PRL y por lo tanto la única válida es la **"C"**. Cualquiera de las otras dos respuestas no es correcta porque ninguna de ellas implica la inmediatez de informar al responsable jerárquico de la situación producida.

Por todo lo anterior SE DESESTIMA la alegación y se mantiene la respuesta C) como correcta.



Pregunta 36	Según el artículo 6 de la ley 3/2007 de 22 de marzo. ¿Qué es acoso por razón de sexo?	
	a)	Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
	b)	Cualquier comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona creando un entorno intimidatorio degradante u ofensivo.
	c)	Ambas respuestas son acoso por razón de sexo.

La pregunta hace referencia al artículo 6 cuando esa pregunta se refiere al artículo 7, por lo que SE ESTIMA la alegación, se ANULA la pregunta y se corrige la primera de reserva

Se acuerda solicitar nueva corrección al INAP y publicar resultados definitivos.

Se procede a la revisión de la baremación provisional de las personas aspirantes. Durante dicha revisión se constata que algunas de ellas no han aportado el certificado de servicios prestados, por lo que no es posible computar la experiencia profesional acreditada como oficial de limpieza.

En consecuencia, se acuerda publicar los resultados provisionales de la baremación y conceder el correspondiente plazo de reclamaciones para que las personas interesadas puedan aportar la documentación pendiente o subsanar las deficiencias detectadas

Sin más asunto que tratar se cierra la reunión a las 14:15 horas del día señalado en el encabezamiento.

EL TRIBUNAL